

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 2067** *Resolución de 17 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga transmisión de titularidad y concesiones otorgadas a Faballones Solar, SL, a favor de Orla Solar, SL, y declaración, en concreto, de utilidad pública para la línea de evacuación común «LAAT 220-400 kV SET Álora-SE Cártama REE», desde el apoyo 32 hasta la SE Cártama 220-400 kV REE, en Álora, Pizarra y Cártama (Málaga).*

La Dirección General de Política Energética y Minas emitió, con fecha 20 de abril de 2023, resolución por la que se otorga a Orla Solar, SL, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica «Orla Solar II» de 49,11 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, ubicados en los términos municipales de Álora, Cártama, Casarabonela, Coín y Pizarra, en la provincia de Málaga, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 109, de 8 de mayo de 2023.

La Dirección General de Política Energética y Minas emitió, con fecha 22 de julio de 2024, resolución por la que se otorga a Orla Solar, SL, autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica «Orla Solar II», de 49,11 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Coín, Casarabonela y Pizarra en la provincia de Málaga, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 192, de 9 de agosto de 2024.

Mediante Resolución, de fecha 5 de mayo de 2025, de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorga a Orla Solar, SL, la declaración, en concreto, de utilidad pública, para la instalación fotovoltaica «Orla Solar II», de 49,11 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, ubicados en los términos municipales de Coín, Casarabonela y Pizarra en la provincia de Málaga, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 132, de 2 de junio de 2025.

Conforme a la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante las sucesivas tramitaciones, la infraestructura de evacuación de la instalación fotovoltaica «Orla Solar II» contempla las siguientes actuaciones:

- Cinco circuitos subterráneos a 30 kV desde la instalación fotovoltaica «Orla Solar II» hasta la «SET Lomas 30/220 kV».
- Subestación eléctrica transformadora «SET Lomas 30/220 kV».
- Línea aero-subterránea de alta tensión (LASAT) a 220 kV, entre la subestación «SET Lomas 30/220 kV» hasta el entronque en el apoyo 32 de la «LAAT 220-400 kV SET Álora-SE Cártama REE».
- Línea aérea de alta tensión (LAAT) a 220 kV y 400 kV, desde el apoyo 32 de la «LAAT 220-400 kV SET Álora-SE Cártama REE» hasta la SE Cártama 220-400 kV REE, autorizada en el expediente PFot-367 «Faballones».
- Subestación SE Cártama 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, que se encuentra en servicio.

La Dirección General de Política Energética y Minas emitió, con fecha 18 de abril de 2023, Resolución por la que se otorga a Faballones Solar, SL (en adelante, el promotor), autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica «Faballones» de 84,21 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, ubicados en los términos municipales de Álora, Pizarra y Cártama, en la provincia de Málaga, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 103, de 1 de mayo de 2023.

La Dirección General de Política Energética y Minas emitió, con fecha 22 de julio de 2024, Resolución por la que se otorga a Faballones Solar, SL, autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica «Faballones», de 45,095 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Álora, Pizarra y Cártama, en la provincia de Málaga, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 192, de 9 de agosto de 2024.

Faballones Solar, SL, solicita con fecha 11 de julio de 2025 que:

– Se autorice la segregación del segundo tramo de la LAAT 220 kV/400 kV que conecta la SET Álora con la SE Cártama, esto es, el tramo que va del apoyo 32 de dicha línea a la SE Cártama, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, para su tramitación en el marco del expediente PFot-370, vinculado al Proyecto Orla Solar II.

– Se otorgue la requerida autorización para la transmisión de la titularidad del expediente correspondiente a la instalación fotovoltaica «Faballones» (expediente Pot-367), de la Declaración de Impacto Ambiental, la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción, únicamente en lo que respecta al tramo de la línea de evacuación 220 kV/400 kV que transcurre del apoyo 32 hasta la SE Cártama REE a favor de Orla Solar, SL.

– Se otorgue la requerida autorización para la transmisión de la titularidad del expediente de Declaración de Utilidad Pública asociado al expediente PFot-367, únicamente en lo que respecta al tramo de la línea de evacuación 220 kV/400 kV que transcurre del apoyo 32 hasta la SE Cártama REE a favor de Orla Solar, SL.

En relación con la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, con fecha 14 de junio de 2024, subsanado en fecha 3 de septiembre de 2024, se recibe en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Málaga escrito del promotor Faballones Solar, SL, para el inicio del trámite de Declaración de Utilidad Pública de la instalación solar fotovoltaica «Faballones», de 45,095 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, ubicados en los términos municipales de Álora, Pizarra y Cártama, en la provincia de Málaga.

El expediente fue incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Málaga y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se ha recibido contestación de la que no se desprende oposición del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, quien expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Diputación Provincial de Málaga, la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, de Red Eléctrica de España, SAU y de Telefónica de España, SAU, en las que se establecen condicionados técnicos y/o consideraciones y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de la Junta de Andalucía, que traslada la consulta a la Delegación

Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Málaga, al Servicio de Espacios Naturales Protegidos y al Servicio de Vías Pecuarias de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente. Dichos organismos no presentan oposición y únicamente destacan el cruce de la línea de evacuación con dos vías pecuarias. Se ha dado traslado al promotor de las respuestas de los organismos, quien expresa conformidad e indica que ha obtenido la autorización favorable para la ocupación de las mencionadas vías pecuarias. Trasladada al organismo la respuesta del promotor, éste emite informe favorable.

Se ha recibido contestación de E-Distribución Redes Digitales, SLU, indicando que se producen una serie de cruzamientos del proyecto con las instalaciones de su propiedad y que la información recibida para la evaluación de las afecciones es insuficiente, haciendo referencia a su informe previo de referencia MA 230626S01, de fecha 26 de junio de 2023, emitido durante el período de tramitación de la autorización administrativa de construcción y del que dice no tener respuesta del promotor. Se ha dado traslado al promotor de la respuesta del organismo, el cual indica que los cruzamientos y afecciones mencionados fueron ya evaluados durante el procedimiento de autorización administrativa de construcción del proyecto con resultado favorable. Se da traslado al organismo de la respuesta del promotor, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud del artículo 147.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Recursos Hídricos de la Junta de Andalucía, que indica que no se consideran en la Relación de Bienes y Derechos Afectados parcelas afectadas que forman parte del Dominio Público Hidráulico (DPH) y de sus zonas de protección, solicitando el Estudio Hidrológico-Hidráulico completo. Se ha dado traslado al promotor, quien responde que ha presentado con anterioridad el estudio hidrológico e hidráulico solicitado en el informe junto con la solicitud de ocupación de DPH para el proyecto, el cual vuelve a adjuntar, y considera comprobada la compatibilidad de la infraestructura planteada con el reglamento. Se da traslado al organismo de la respuesta del promotor, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud del artículo 147.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Pizarra que manifiesta su oposición al proyecto por no ser compatible con las condiciones de su ordenación urbanística desarrollada en el PGOU y POTAUM, exigiendo el soterramiento de la línea aérea de evacuación para dar cumplimiento a dicha normativa. Se ha dado traslado al promotor, quien responde indicando que el proyecto ha sido sometido a la debida tramitación ambiental, obteniendo Declaración de Impacto Ambiental (DIA) favorable, y asegurando que en el POTAUM se hace referencia a líneas eléctricas de transporte y distribución, siendo la línea que nos ocupa en este caso de generación y estando, por tanto, fuera del ámbito de aplicación de las restricciones citadas. Adicionalmente, el promotor adjunta documentación que justifica el trazado definitivo de la línea de evacuación, que se ajusta a la alternativa ambiental seleccionada como más favorable. Se da traslado al organismo de la respuesta del promotor, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud del artículo 147.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación de la Oficina Española de Cambio Climático, que no considera justificada la utilidad pública en la ocupación de los terrenos destinados a la planta fotovoltaica, realizando además diversas consideraciones de carácter medioambiental. Se ha dado traslado al promotor, quien responde que la justificación de la utilidad pública viene fundamentada legalmente por el beneficio o interés colectivo de la actividad y se remite, en cuestiones medioambientales, al hecho de que cuenta con Declaración de Impacto Ambiental favorable. Se da traslado al organismo de la respuesta del promotor, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud del artículo 147.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Álora, que se opone al proyecto por considerar que incumple las condiciones de la DIA, que no tiene en cuenta el planeamiento urbanístico del municipio y que no están identificadas las afecciones a caminos municipales, afectando innecesariamente a parcelas particulares. Se ha dado

traslado al promotor del informe del organismo, el cual responde justificando técnicamente que el proyecto cumple con las condiciones impuestas por la DIA, y que también ha cumplido con toda la tramitación administrativa necesaria, manifiesta haber mantenido conversaciones con el organismo afectado, incluso a través de la solicitud de licencia de obras con este Ayuntamiento, y aporta documentación adicional de las afecciones específicas a los terrenos del Ayuntamiento de Álora. Se da traslado al organismo de la contestación del promotor, el cual, en segunda respuesta, mantiene su oposición reiterando los mismos argumentos.

En relación con la oposición del Ayuntamiento de Álora, el promotor, en su escrito de fecha 11 de julio de 2025, en el que solicita la transmisión de titularidad de la línea aérea de alta tensión (LAAT) a 220 kV y 400 kV, desde el apoyo 32 de la «LAAT 220-400 kV SET Álora-SE Cártama REE» hasta la SE Cártama 220-400 kV REE, adjunta informe favorable del mencionado organismo, que se pronuncia manifestando su conformidad al cambio de titularidad de la citada línea objeto de la presente autorización.

Finalmente, en fecha 16 de septiembre de 2025, el promotor, en respuesta al trámite de audiencia con requerimiento enviado desde esta Dirección General, aporta escrito del Ayuntamiento de Álora en el que dicho organismo manifiesta conformidad con el trazado de la línea «LAAT 220-400 kV SET Álora-SE Cártama REE», desde el apoyo 32 hasta la SE Cártama 220-400 kV REE.

Preguntados el Ayuntamiento de Cártama, el Servicio de Industria y Minas y el Servicio de Energía de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Enagás, SA, Ecologistas en Acción y SEO Birdlife, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación y la correspondiente relación de bienes y derechos afectados ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 2 de octubre de 2024 en el «Boletín Oficial del Estado», el 17 de octubre de 2024 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» y el 3 de octubre de 2024 en el diario SUR, así como en la web de la Delegación del Gobierno en Andalucía desde el 26 de septiembre de 2024 hasta el 26 de diciembre de 2024. Junto con la información pública, se ha solicitado a los Ayuntamientos afectados la publicación en sus correspondientes tablones de anuncios y que remitiesen edicto con las fechas de publicación. Se han recibido alegaciones que fueron contestadas por el promotor.

La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Málaga emitió informe con fecha de 20 de marzo de 2025.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo aportando documentación entre la que se encuentra el escrito del Ayuntamiento de Álora en el que manifiesta conformidad con el trazado de la línea «LAAT 220-400 kV SET Álora-SE Cártama REE», desde el apoyo 32

hasta la SE Cártama 220-400 kV REE, la relación concreta de parcelas que considera de necesaria expropiación y realiza algunas consideraciones que han sido tenidas en cuenta en la presente resolución para la que manifiesta también su conformidad.

Adicionalmente, el promotor, con fecha 17 de diciembre de 2025, aporta el acuerdo firmado con Red Eléctrica de España, SAU, de fecha 11 de diciembre de 2025, denominado «Contrato de constitución de derecho de servidumbre personal de uso para establecimiento de línea eléctrica».

Los artículos 133 y 134 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, establecen que las transmisiones de las instalaciones de producción, transporte o distribución de energía eléctrica estarán sujetas a la preceptiva autorización administrativa de la Dirección General de Política Energética y Minas.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del peticionario relativa a la transmisión de titularidad y concesiones otorgadas a favor de Orla Solar, SL, así como la concesión de la declaración, en concreto, de utilidad pública, de la línea de evacuación aérea de alta tensión (LAAT) a 220 kV y 400 kV, desde el apoyo 32 de la «LAAT 220-400 kV SET Álora-SE Cártama REE» hasta la SE Cártama 220-400 kV REE.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra según lo previsto en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y el artículo 120.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.

Otorgar la transmisión de titularidad y concesiones otorgadas a Faballones Solar, SL, a favor de Orla Solar, SL, para la línea de evacuación aérea de alta tensión «LAAT 220-400 kV SET Álora-SE Cártama REE», desde el apoyo 32 hasta la SE Cártama 220-400 kV REE, ubicado en los términos municipales de Álora, Pizarra y Cártama, en la provincia de Málaga.

Las partes dispondrán de un plazo de seis meses para hacer efectiva la transmisión de la titularidad de dichas instalaciones; transcurrido el cual sin que la misma haya tenido lugar, se producirá la caducidad de esta autorización.

Orla Solar, SL, deberá comunicar la transmisión a la Dirección General de Política Energética y Minas, a la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Málaga y a la Secretaría General de Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes desde que ésta se haga efectiva.

Segundo.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la línea de evacuación aérea de alta tensión «LAAT 220-400 kV SET Álora-SE Cártama REE», desde el apoyo 32 hasta la SE Cártama 220-400 kV REE, ubicado en los términos municipales de Álora, Pizarra y Cártama, en la provincia de Málaga, para la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados detallados por el promotor en su escrito de 16 de septiembre de 2025, que aparece recogida en el anexo de la presente resolución y se encuentra en la información publicada el 2 de octubre de 2024 en el «Boletín Oficial del

Estado» y el 17 de octubre de 2024 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga», a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 17 de diciembre de 2025.—El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

ANEXO

Línea Aéreo-Subterránea de Alta Tensión 400 kV Apoyo 32 - SET Cártama REE

Número	Término municipal	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Firma con propiedad
118	Pizarra.	29080A00200003	2	3	No.
119	Pizarra.	29080A00200010	2	10	No.
120	Pizarra.	29080A00200013	2	13	No.
121	Pizarra.	29080A00200014	2	14	No.
122	Pizarra.	29080A00200051	2	51	No.
123	Pizarra.	29080A00200054	2	54	No.
124	Pizarra.	29080A00200055	2	55	No.
125	Alora.	29012A01600009	16	9	No.
126	Alora.	29012A01600007	16	7	No.
128	Pizarra.	29080A00200057	2	57	No.
129	Pizarra.	29080A00209008	2	9008	No.
131	Pizarra.	29080A00300006	3	6	No.
132	Pizarra.	29080A00300004	3	4	No.
133	Pizarra.	29080A00200061	2	61	No.
135	Pizarra.	29080A00300007	3	7	No.
136	Pizarra.	29080A00400001	4	1	No.
137	Pizarra.	29080A00300212	3	212	No.
138	Pizarra.	29080A00400123	4	123	No.
139	Alora.	29012A01500016	15	16	No.

Número	Término municipal	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Firma con propiedad
140	Alora.	29012A01500017	15	17	No.
142	Alora.	29012A01500018	15	18	No.
143	Pizarra.	29080A00309027	3	9027	No.
145	Pizarra.	29080A00300005	3	5	No.
147	Pizarra.	29080A00700011	7	11	No.
148	Pizarra.	29080A00609011	6	9011	No.
152	Pizarra.	29080A00409025	4	9025	No.
154	Pizarra.	29080A00700013	7	13	No.
155	Pizarra.	29080A00700012	7	12	No.
157	Pizarra.	29080A00600015	6	15	No.
159	Pizarra.	29080A00709006	7	9006	No.
160	Pizarra.	29080A00600016	6	16	No.
3N	Pizarra.	29080A00700021	7	21	No.
4N	Pizarra.	29080A00700022	7	22	No.
5N	Pizarra.	29080A00700023	7	23	No.
6N	Pizarra.	29080A00709008	7	9008	No.
7N	Pizarra.	29080A00700024	7	24	No.
9N	Pizarra.	29080A00700026	7	26	No.
10N	Pizarra.	29080A00700035	7	35	No.
11N	Pizarra.	29080A00700027	7	27	No.
12N	Pizarra.	29080A00709010	7	9010	No.
13N	Pizarra.	29080A00700036	7	36	No.
14N	Pizarra.	29080A00700038	7	38	No.
15N	Pizarra.	29080A00700037	7	37	No.
16N	Pizarra.	29080A00700039	7	39	No.
17N	Pizarra.	29080A00700045	7	45	No.
18N	Pizarra.	29080A00700044	7	44	No.
19N	Pizarra.	29080A00700043	7	43	No.
21N	Pizarra.	29080A00700057	7	57	No.
22N	Pizarra.	29080A00700058	7	58	No.
24N	Pizarra.	29080A00700073	7	73	No.
25N	Pizarra.	29080A00700094	7	94	No.
26N	Pizarra.	29080A00700075	7	75	No.
27N	Pizarra.	29080A00800008	8	8	No.
28N	Pizarra.	29080A00800001	8	1	No.
29N	Pizarra.	29080A00800002	8	2	No.
30N	Pizarra.	29080A00800005	8	5	No.

Número	Término municipal	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Firma con propiedad
31N	Pizarra.	29080A00800007	8	7	No.
32N	Pizarra.	29080A00800009	8	9	No.
33N	Pizarra.	29080A00800011	8	11	No.
161	Pizarra.	29080A00400122	4	122	No.
163	Pizarra.	29080A00400003	4	3	No.
168	Pizarra.	29080A00700001	7	1	No.
172	Alora.	29012A01500179	15	179	No.
174	Alora.	29012A01500172	15	172	No.
177	Pizarra.	29080A00600014	6	14	No.
180	Pizarra.	29080A00500001	5	1	No.
183	Pizarra.	29080A00600153	6	153	No.
203	Pizarra.	29080A00800036	8	36	No.
204	Pizarra.	29080A00909009	9	9009	No.
205	Pizarra.	29080A00800037	8	37	No.
206	Pizarra.	29080A00800038	8	38	No.
207	Pizarra.	29080A00800048	8	48	No.
208	Pizarra.	29080A00800055	8	55	No.
209	Pizarra.	29080A00800075	8	75	No.
210	Pizarra.	29080A00800063	8	63	No.
212	Pizarra.	29080A00800076	8	76	No.
213	Pizarra.	29080A00809008	8	9008	No.
223	Pizarra.	29080A00800077	8	77	No.
215	Pizarra.	29080A00800067	8	67	No.
216	Pizarra.	29080A00800054	8	54	No.
217	Pizarra.	29080A00900038	9	38	No.
218	Pizarra.	29080A00809011	8	9011	No.
219	Pizarra.	29080A00909008	9	9008	No.
220	Pizarra.	29080A00900045	9	45	No.
221	Pizarra.	29080A00900054	9	54	No.
222	Pizarra.	29080A00900046	9	46	No.
214	Pizarra.	29080A01000077	10	77	No.
224	Pizarra.	29080A00900003	9	3	No.
225	Pizarra.	29080A00909001	9	9001	No.
226	Pizarra.	29080A00909006	9	9006	No.
227	Pizarra.	29080A00900082	9	82	No.
228	Pizarra.	29080A00900081	9	81	No.
229	Pizarra.	29080A00900006	9	6	No.

Número	Término municipal	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Firma con propiedad
230	Pizarra.	29080A00900106	9	106	No.
231	Pizarra.	29080A00900051	9	51	No.
232	Pizarra.	29080A00900092	9	92	No.
234	Pizarra.	29080A00909011	9	9011	No.
235	Pizarra.	29080A00900084	9	84	No.
236	Pizarra.	29080A00900078	9	78	No.
237	Pizarra.	29080A00900105	9	105	No.
238	Pizarra.	29080A00900095	9	95	No.
239	Pizarra.	29080A00900093	9	93	No.
240	Pizarra.	29080A00900098	9	98	No.
241	Pizarra.	29080A00900097	9	97	No.
242	Cártama.	29038A00100212	1	212	No.
245	Cártama.	29038A00100214	1	214	No.
246	Cártama.	29038A00100216	1	216	No.
248	Cártama.	29038A00100172	1	172	No.
250	Cártama.	29038A00100170	1	170	No.
253	Cártama.	29038A00100189	1	189	No.
255	Cártama.	29038A00100191	1	191	No.
257	Cártama.	29038A00100205	1	205	No.
258	Cártama.	29038A00100204	1	204	No.
259	Cártama.	29038A00100217	1	217	No.
260	Cártama.	29038A00100203	1	203	No.
263	Cártama.	29038A00100119	1	119	No.
268	Cártama.	29038A00100198	1	198	No.
270	Cártama.	29038A01800005	18	5	No.
271	Cártama.	29038A01900001	19	1	No.
272	Cártama.	29038A01800004	18	4	No.
273	Cártama.	29038A01800003	18	3	No.
274	Cártama.	29038A01800011	18	11	No.
276	Cártama.	29038A01800010	18	10	No.
278	Cártama.	29038A01800012	18	12	No.
279	Cártama.	29038A01800024	18	24	No.
281	Cártama.	29038A01800022	18	22	No.
282	Cártama.	29038A01800027	18	27	No.
283	Cártama.	29038A01800025	18	25	No.
284	Cártama.	29038A01800026	18	26	No.
285	Cártama.	29038A00200374	2	374	No.

Número	Término municipal	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Firma con propiedad
286	Cártama.	29038A01800028	18	28	No.
287	Cártama.	29038A00200378	2	378	No.
288	Cártama.	29038A00200375	2	375	No.
289	Cártama.	29038A00200376	2	376	No.
290	Cártama.	29038A00200377	2	377	No.
291	Cártama.	29038A01800033	18	33	No.
292	Cártama.	29038A01800034	18	34	No.
293	Cártama.	29038A00200373	2	373	No.
294	Cártama.	29038A00200379	2	379	No.
295	Cártama.	29038A00200380	2	380	No.
296	Cártama.	29038A00200385	2	385	No.
297	Cártama.	29038A00200384	2	384	No.
298	Cártama.	29038A00200394	2	394	No.
299	Cártama.	29038A00200392	2	392	No.
300	Cártama.	29038A00200393	2	393	No.
301	Cártama.	29038A00200383	2	383	No.
302	Cártama.	29038A00200391	2	391	No.
303	Cártama.	29038A00200390	2	390	No.
304	Cártama.	29038A00200395	2	395	No.
305	Cártama.	29038A00200396	2	396	No.
306	Cártama.	29038A00200389	2	389	No.
307	Cártama.	29038A00200418	2	418	No.
308	Cártama.	29038A00200419	2	419	No.
310	Cártama.	29038A00200420	2	420	No.
311	Cártama.	29038A00200447	2	447	No.
313	Cártama.	29038A00200449	2	449	No.
314	Cártama.	29038A00200450	2	450	No.
315	Cártama.	29038A00200987	2	987	No.
318	Cártama.	29038A00200988	2	988	No.
319	Cártama.	29038A00200452	2	452	No.
323	Cártama.	29038A00200944	2	944	No.
324	Cártama.	29038A00200984	2	984	No.
328	Cártama.	29038A00200584	2	584	No.
329	Cártama.	29038A00200582	2	582	No.
330	Cártama.	29038A00200575	2	575	No.
331	Cártama.	29038A00200580	2	580	No.
332	Cártama.	29038A00200579	2	579	No.

Número	Término municipal	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Firma con propiedad
333	Cártama.	29038A00200577	2	577	No.
334	Cártama.	29038A00200578	2	578	No.
335	Cártama.	29038A00200569	2	569	No.
337	Cártama.	29038A00200513	2	513	No.
338	Cártama.	29038A00200945	2	945	No.
339	Cártama.	29038A00200487	2	487	No.
341	Cártama.	29038A00200486	2	486	No.
342	Cártama.	29038A00200485	2	485	No.
343	Cártama.	29038A00200484	2	484	No.
344	Cártama.	29038A00200483	2	483	No.
345	Cártama.	29038A00200281	2	281	No.
346	Cártama.	29038A00200488	2	488	No.
347	Cártama.	29038A00200489	2	489	No.
349	Alora.	29012A01600184	16	184	No.
350	Alora.	29012A01600205	16	205	No.
351	Pizarra.	29080A00709007	7	9007	No.
352	Pizarra.	29080A00700014	7	14	No.
353	Pizarra.	29080A00800043	8	43	No.
356	Alora.	29012A01600204	16	204	No.
358	Pizarra.	29080A00800064	8	64	No.
359	Pizarra.	29080A00900044	9	44	No.
360	Cártama.	29038A01800035	18	35	No.
361	Cártama.	29038A00200421	2	421	No.
370	Pizarra.	29080A00609014	6	9014	No.
371	Pizarra.	29080A00609016	6	9016	No.